

a la Consejería de Hacienda y Economía hasta el día 12 del mismo mes, como fecha límite.

1.2.— Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes a dicho mes de diciembre serán satisfechas conjuntamente a partir del día 19.

2.— Recepción y tramitación de documentos contables:

2.1.— A partir del día 10 de diciembre no se admitirán en la Intervención General libramientos con el carácter de "A Justificar" con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1990.

2.2.— La justificación de los libramientos expedidos "A Justificar" con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio deberán obrar en poder de la Intervención General antes del 21 de Diciembre.

2.3.— El resto de documentos de gestión contable, en cualquiera de sus fases, tendrán cuota en Intervención General en la fecha límite 28 de diciembre, excepción hecha de los documentos "A", cuyo último e improrrogable día será el 10 del mismo mes.

2.4.— Por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, o bien por los órganos de gestión correspondientes, se relacionarán, en modelo adaptado al que figura en Anexo I de esta Orden, los gastos efectuados cuya documentación justificativa esté pendiente de recibirse en las Consejerías el día 30 de diciembre. Dichas relaciones deberán figurar en la Intervención General en dicha fecha límite.

Las relaciones citadas se justificarán definitivamente por las Consejerías afectadas con facturas y documentos originales, antes del día 20 de enero de 1991, debiendo acompañarse los correspondientes documentos contables.

Los gastos periódicos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite en los plazos citados el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que cierra, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes.

3.— Operaciones de fin de ejercicio:

3.1.— Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal. Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos o saldos de autorizaciones.

3.2.— Las Secretarías Generales Técnicas enviarán a la Intervención General, antes del 20 de enero, en modelo adaptado al que figura en Anexo II de esta Orden, los saldos de disposición que no provengan de Remanentes de ejercicios anteriores y que se quieran anular, así como la relación motivada de saldos de crédito y de autorización que se solicitan incorporar al Presupuesto Ordinario del ejercicio 1991.

4.— Modificaciones de Crédito:

Los expedientes de modificación de créditos deberán tener entrada en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debidamente documentados, antes del 20 de noviembre de 1990.

5.— Liquidación de Ingresos:

Los órganos gestores de Ingresos, remitirán a la Intervención General, antes del 20 de enero de 1991, la relación de derechos devengados en el ejercicio 1990 que todavía no haya sido contraídos en el presupuesto, así como la relación motivada de aquellos derechos contraídos en el Presupuesto Ordinario y de Resultas que se deban anular.

6.— Gastos Plurianuales:

Las Consejerías que hayan contraído a lo largo del ejercicio de 1990 o anteriores obligaciones con cargo al Presupuesto para 1991, remitirán a la Intervención General, antes del 20 de enero, los correspondientes documentos contables "A" y "D" de dicha anualidad, adjuntando a los mismos copia del contrato.

Logroño, 16 de Octubre de 1990.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I

D. _____, como Secretario General Técnico de la Consejería de _____ CERTIFICO, que los gastos que pueden acogerse a la tramitación establecida en el apartado 2.4 de la Orden por la que se regulan las operaciones de Cierre del ejercicio 1990, son los siguientes.

APLICACION PRESUPUESTARIA SERVICIO ECONOMIA	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE

VºBº _____ Logroño, _____ de diciembre de 1990
EL CONSEJERO DE _____ EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

ANEXO II

CONSEJERIA DE _____

CODIGO PRESUPUESTARIO	REFERENCIA INTERVENCIÓN NUMERO D	CUANTIA	JUSTIFICACION

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Emplazamiento

III.B.1189

Visto el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de La Rioja, recibido con fecha del día de hoy, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 242/90, interpuesto por D. Carlos Cueva Ruiz, contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 3 de Abril de 1990, sobre sanción

por infracción de horario de cierre del bar "Macondo".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de Diciembre.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto emplazar a todos los interesados en el procedimiento, para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días.

Logroño, 26 de Octubre de 1990.— El Delegado del Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R.D. 3117/80, de 22 de Diciembre; B.O.E. 2 de Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y modificación de Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos III.C.1512

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1990 adoptó los siguientes acuerdos:

— Imposición y ordenación de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

— Modificación de la Tarifa tercera nºs 6 y 8 y sustitución de la Tarifa quinta de la Ordenanza nº 19 reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o Realización de Actividades.

— Actualización automática de tarifas de las siguientes Tasas Municipales:

- Por Suministro de Agua.
- Por Recogida de Basuras.
- Por Prestación del Servicio de Alcantarillado.
- Por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- Por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.
- Por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.
- Por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes.
- Por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones de Auto-taxis.

Dicho anuncio, conforme determina el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Logroño, por término de 30 días hábiles a contar del siguiente